



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020-00294

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de **ALBERT MIRANDA MEZA, DANNY JOSÉ TAMAYO MIRANDA, CARLOS ARTURO LEYES ORTIZ y GILDARDO OCAMPO SÁNCHEZ** a favor de **EDGAR ORLANDO MARTÍNEZ BARRETO**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana aportado como pábulo ejecutivo:

1. \$3'300.000,00 M/Cte., por concepto de tres canones de arrendamiento causados en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, cada uno por valor de \$1'100.000,00 M/Cte.
2. \$2'200.000,00 M/cte., por concepto de cláusula penal.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería para actuar a DORIS PATIÑO RAMÍREZ, como apoderada de la ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Previo a ordenar el emplazamiento, intentense la notificación en el predio objeto de la cautela.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

(2)

je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **50** de fecha **05 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jury 3' with a stylized flourish.

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ca1dc92a38b7ad531c4261f7c43376eb63a5066f31e0cee40a988802d387f5

Documento generado en 04/11/2020 10:20:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**